

## **ALEGACIONES AL REGLAMENTO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES**

**Introducción** En el marco del proceso de elaboración y modificación del reglamento de los Agentes Medioambientales de Castilla y León, presentamos estas alegaciones en defensa de la necesidad de incluir disposiciones que permitan a estos funcionarios:

1. Portar carabinas cortas en servicios de vigilancia específicos relacionados con la caza y el control de fauna.
2. Portar defensas extensibles de forma regular como herramienta de autoprotección.

Ambas medidas se justifican en base a la normativa vigente y la necesidad operativa derivada de los riesgos inherentes a las funciones que desempeñan los Agentes Medioambientales.

### **1. Justificación para el porte de carabinas cortas**

La vigilancia de actividades cinegéticas y el control de fauna peligrosa son competencias reconocidas de los Agentes Medioambientales, tal y como establece la legislación:

- **Ley de Montes (Ley 43/2003, modificada por la Ley 21/2015):** Reconoce a los Agentes Medioambientales como autoridad encargada de la protección de los montes y la vigilancia en materia de caza.
- **Ley de Caza de Castilla y León (Ley 4/2021):** En su artículo 99, establece la autoridad de los Agentes Medioambientales en el control y vigilancia cinegética.
- **Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993):** En su artículo 114, permite a las administraciones autorizar el uso de armas de fuego por funcionarios en funciones de vigilancia o seguridad cuando sea necesario.
- **Decreto 136/2002:** Este reglamento, en su artículo 11, permite que los Agentes Medioambientales sean dotados de armamento reglamentario para su uso en funciones específicas, tales como el control de fauna, la policía de caza, la vigilancia nocturna y aquellos servicios que, por su conflictividad, presuman riesgo.

La utilización de carabinas cortas permitiría a los Agentes Medioambientales:

1. Responder a situaciones de peligro inmediato en el marco de su labor de vigilancia de caza y control de fauna.
2. Incrementar la seguridad personal frente a la posible presencia de furtivos armados.

3. Ejercer un control efectivo sobre fauna silvestre en casos de riesgo para la población.

Además, debemos destacar el caso de los **Agents Rurals de Cataluña**, quienes ya cuentan con autorización para portar armas de fuego, incluidas carabinas, en servicios de vigilancia de caza y control de fauna peligrosa. Este cuerpo se rige por:

- **Ley 17/2003, de 4 de julio, de los Cuerpos de Agentes Rurales de Cataluña:** Que establece competencias similares a las de los Agentes Medioambientales de Castilla y León.
- **Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993):** Aplicado en el mismo marco legal que en Castilla y León.
- **Plan de Armas del Cuerpo de Agents Rurals:** Que regula el uso de armas, formación y supervisión.

Si los Agents Rurals de Cataluña pueden portar carabinas en el ejercicio de sus funciones, no existe impedimento legal para que los Agentes Medioambientales de Castilla y León también lo hagan, dado que las normativas y competencias aplicables son análogas.

## **2. Justificación para el porte de defensas extensibles**

El porte de defensas extensibles se justifica como herramienta de autoprotección en el ejercicio diario de las funciones de los Agentes Medioambientales. La normativa que respalda esta propuesta incluye:

- **Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana:** Permite el uso de instrumentos de defensa por cuerpos y colectivos autorizados por la administración competente.
- **Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993):** Clasifica las defensas extensibles como armas prohibidas para particulares, pero permite su uso por funcionarios en tareas de vigilancia y protección, previa autorización.
- **Decreto 136/2002:** Refuerza la condición de Agente de la Autoridad de los Agentes Medioambientales, lo que justifica dotarlos de medios adecuados para garantizar su seguridad en situaciones de riesgo.
- **Ley de Montes y Ley de Caza de Castilla y León:** Otorgan competencias de vigilancia y control que pueden implicar riesgos de agresión o enfrentamientos.

El porte de defensas extensibles permitiría:

1. Incrementar la seguridad personal de los agentes frente a agresiones durante la inspección y control de actividades.

2. Garantizar una respuesta proporcional y adecuada en situaciones de conflicto.
3. Reforzar su autoridad y capacidad de actuación preventiva.

El ejemplo de los **Agents Rurals de Catalunya** también es relevante en este aspecto, dado que cuentan con protocolos que regulan el uso de defensas extensibles. Si este equipamiento es considerado necesario y viable para funciones análogas en Catalunya, resulta igualmente aplicable para los Agentes Medioambientales de Castilla y León.

### **3. Propuestas para la implementación y supervisión**

Para garantizar el uso adecuado de las carabinas cortas y defensas extensibles, proponemos las siguientes medidas:

- **Plan de dotación:**
  1. Especificar los servicios y situaciones en los que está autorizado su uso.
  2. Establecer protocolos de asignación, retirada y supervisión.
- **Formación obligatoria:**
  1. Cursos homologados de manejo seguro y uso proporcional de las herramientas.
  2. Conocimiento de la legislación aplicable y de los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad.
- **Supervisión administrativa:**
  1. Creación de un registro de uso y revisiones periódicas.
  2. Evaluación continua del impacto de estas medidas en la seguridad y eficacia del cuerpo.

### **4. Conclusión**

La inclusión en el reglamento de disposiciones que permitan el porte de carabinas cortas en servicios de vigilancia específicos y de defensas extensibles de manera regular es una medida necesaria y viable, sustentada en la normativa vigente. Esto garantizará la seguridad de los Agentes Medioambientales y mejorará su capacidad para desempeñar sus funciones en condiciones óptimas.

El ejemplo de los Agents Rurals de Catalunya demuestra que estas medidas son factibles, legales y efectivas. Por ello, solicitamos que se consideren estas alegaciones en el proceso de modificación del reglamento, adoptando las medidas necesarias para su implementación efectiva.